



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de;

LEY

ARTÍCULO 1- Crease el Observatorio Permanente de Autovías y Rutas de la Provincia de Buenos Aires, la cual tendrá como función específica la de recabar datos sobre el funcionamiento de las Autovías y Rutas Provinciales, recepción de sugerencias de los usuarios, profesionales, técnicos, Poder Judicial y autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, relevamiento de la traza en cuanto a estado y tareas de mantenimiento efectuadas o a efectuar, seguimiento de ejecución de obras, proponer distintos cursos de acción, estudio de medidas tendientes a mitigar los daños ambientales causados por su instalación, puesta en marcha de un Programa Integral de Prevención de Accidentes y Actos Vandálicos, en coordinación con las autoridades y Fuerzas de Seguridad pertinentes, las Asociaciones de Usuarios y Consumidores integrantes del observatorio y la empresa concesionaria.-

ARTÍCULO 2- El Observatorio estará conformado por un Consejo Asesor, el cual será integrado por ocho (8) miembros, siendo los mismos dos Diputados Provinciales, representante uno de ellos por la mayoría, y otro por la minoría; dos Senadores Provinciales, uno por la mayoría y uno por la minoría, un representante del Poder Ejecutivo Provincial, que será designado directamente por el Gobernador y que será quien presida el organismo, y tres miembros representantes de las asociaciones de usuarios y consumidores inscriptas en el Registro Provincial Pertinente.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 3- El Observatorio Estatal Permanente de Autovías y Rutas de la Provincia de Buenos Aires remitirá anualmente al Gobierno Nacional y a las Autoridades Municipales, un informe determinándose entre otros ítems, los resultados de los relevamientos efectuados, y todo lo concerniente a las políticas públicas que se hayan aplicado y la efectividad de las medidas adoptadas para la prevención de accidentes.-

ARTÍCULO 4- Los Legisladores integrantes del Observatorio Permanente no recibirán remuneración alguna por dicha tarea específica. El Poder Ejecutivo determinará las remuneraciones correspondientes a los integrantes representantes de dicho poder y de los representantes de la Asociaciones de Usuarios y Consumidores.-

ARTÍCULO 5- Facúltese al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente ley.-

ARTÍCULO 6- El Poder Ejecutivo dictara la reglamentación necesaria para la aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 7- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dr. MAURICIO D'ALESSANDRO
Diputado
Bloque Celeste y Blanco
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

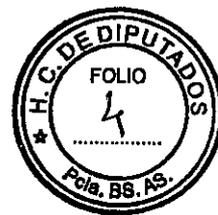
Es indiscutible que las rutas de la Provincia de Buenos Aires más transitadas se encuentran en estado de abandono y condiciones pésimas de transitabilidad, como resultante de la falta de mantenimiento y la no ejecución del gasto previsto por presupuesto.

Los extensos kilómetros de caminos que conectan la Provincia de Buenos Aires presentan altos grados de siniestralidad, y compartiendo las mismas falencias: abundancia de baches, falta de señalización y demarcación, falta de luminaria, mínimos controles de los transportes pesados, ondulaciones en la superficie, desniveles de asfalto y banquetas con imperfecciones.

La red vial bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, cuenta con 78 rutas, perteneciendo a la red vial primaria 11.947 kilómetros, es decir aquellas rutas que vinculan cabeceras de Distritos, destinos turísticos o son nexos entre rutas nacionales, de los cuales, 7.412 kilómetros, están pavimentados y 4.535 kilómetros no se encuentran asfaltados, siendo la antigüedad promedio de esa red superior a los 20 años

La conectividad de los habitantes de la provincia, se brinda exclusivamente a través de la red vial provincial y sus conexiones con la nacional, y el buen estado de éstas es una responsabilidad ineludible del Estado en su función de fijar el arraigo, fundamentalmente en el interior provincial.

De los 11.947 kilómetros pertenecientes a red vial primaria de Rutas Provinciales, existen grandes extensiones que padecen las falencias anteriormente mencionadas. Se trata de caminos que son transitados a diario por un gran caudal de vehículos de toda clase, entre ellos camiones de gran porte y maquinarias agrícolas que obviamente deterioran aún más el estado de los mismos.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Muchas veces es necesario que el Estado y los propios usuarios realicen un contralor y participen activamente en determinadas cuestiones, a efectos de garantizar los derechos de toda la ciudadanía.

La permanente observancia y vigilancia de los deberes y obligaciones es condición fundamental del sistema democrático. Es por tanto que se propone mediante la presente Ley, la creación de un "Observatorio Permanente", que tenga como funciones específicas las de recabar datos sobre el funcionamiento de las Autovías y Rutas Provinciales, recepción de sugerencias de los usuarios, profesionales, técnicos, Poder Judicial y autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, relevamiento de la traza en cuanto a estado y tareas de mantenimiento efectuadas o a efectuar, seguimiento de ejecución de obras, proponer distintos cursos de acción, estudio de medidas tendientes a mitigar los daños ambientales causados por su instalación, puesta en marcha de un Programa Integral de Prevención de Accidentes y Actos Vandálicos, en coordinación con las autoridades y Fuerzas de Seguridad pertinentes, las Asociaciones de Usuarios y Consumidores integrantes del observatorio y la empresa concesionaria.

Así mismo, el Observatorio será integrado por miembros de ambas Cámaras de Legisladores Provinciales, por igual proporción, garantizando la participación de las mayorías y minorías, miembros del Poder Ejecutivo y Representantes de Asociaciones de Usuarios y Consumidores legalmente constituidas, las cuales han demostrado ser fervientes y eficientes defensoras de los derechos ciudadanos.-

Es por lo manifestado que entendemos indispensable la creación de una entidad de carácter permanente, que permita ejercer un debido control del cumplimiento de los deberes de los concesionarios, de los ejecutores y responsables de la obra pública, y de resguardar los derechos de los usuarios y de la ciudadanía en general, y a su vez, implementar planes de acción coordinados con otros organismos, permitiendo de tal manera una mejor y más segura circulación por toda la real vial de la Provincia de Buenos Aires.

Por lo antes expuesto, es que solicito a las Señoras y Señores Diputados la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

Dr. MAURICIO D'ALESSANDRO
Diputado
Bloque Celeste y Blanco
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.